Bogotá D.C., 19 Noviembre de 2020

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-017-2020
Ciudad

Asunto: Subsanar experiencia en cupos

Con la presente, manifestamos que para cumplir con la subsanación; nos permitimos anexar los contratos y modificaciones **SUSCRITOS CON USTEDES**; por la cual se estableció las personas a atender de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROPONENTE

- CONVENIO 4834: Suscrito en Marzo 13 de 2017, con sus modificaciones 2 y 3. Atención a 166 personas mayores de 18 años.
- CONVENIO 4627: Suscrito en Marzo 7 de 2017, con modificación 1. Atención a 100 personas mayores de 18 años.

EXPERIENCIA ADICIONAL

- CONVENIO 4762: Suscrito en Mayo 21 de 2018, con modificación 1 y 2. Atención a 113 personas con discapacidad intelectual, o psicosocial, o múltiple.
- CONVENIO 4927: Suscrito en Febrero 29 de 2016, con modificación 1, 2, 3,4 y 5. Atención a 166 personas mayores de 18 años.
- CONVENIO 7579: Suscrito en Marzo 18 de 2016, con modificación 1. Atención a 100 ciudadanos habitantes de calle.
- CONVENIO 9799: Suscrito en Mayo 01 de 2015, con modificación 2. Atención a 100 ciudadanos habitantes de calle.
- CONVENIO 5006: Suscrito en Marzo 14 de 2017, con Estructuras de costo. Atención a 100 ciudadanos habitantes de calle.

Cordialmente,

OMAR RONCANCIO CORTES
Gerente General

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4927 DE 27 FEB 2016
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACION MESALUD

ENTIDAD	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**
ASOCIADO	**FUNDACION MESALUD**
OBJETO	**AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ULTIMO QUE OCURRA**
VALOR	**TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) MONEDA CORRIENTE.**

Entre los suscritos, **MATILDE MENDIETA GALINDO,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadania **No. 51.731.534** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL (E) DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** de acuerdo con las facultades otorgadas por el Secretario Distrital de Integración Social, mediante Resolución No. 0951 del 13 de julio de 2015 modificada en su artículo 2 por la Resolución No. 00061 del 05 de Enero de 2016, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA,** identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra **FUNDACION MESALUD,** identificada con NIT. **900.326.710-6**, representada legalmente por **JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ**, identificada con la Cédula Ciudadanía número **51.840.758 de Bogota**, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIDN,** previo las siguientes consideraciones:

1. Que el articulo 209 de la Constitución Politica párrafo 2°, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
2. Que los incisos primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señalan que "Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas juridicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
3. Que las personas con discapacidad cognitiva que se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaria Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado.
4. Que en términos generales las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.
5. Que a través de la presente contratación, se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, que necesitan apoyos generalizados para la ejecución de la mayoría de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma, como se explica a continuación:
6. Que las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomia y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de

MEJOR PARA TODOS

SOLICITUD No 169823

proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.

7. Que en segunda instancia, la presencia de alteraciones orgánicas, en el comportamiento y en la función social, usualmente genera una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente y de manera prioritaria la relación familiar, en razón a la presencia de maltrato y violencia entre los integrantes del grupo familiar, rechazo y abandono de la persona con discapacidad y afectación general en la dinámica familiar. De la mano de esto, es de resaltar que la presencia de otras condiciones (síndromes convulsivos, trastornos comportamentales, alteraciones motoras y en el funcionamiento de sus sistemas digestivo, respiratorio, entre otras), implican gastos económicos permanentes tanto en medicamentos, como en los respectivos tratamientos -terapias, controles, exámenes de control y seguimiento-.
8. Que además la población se puede ver inmersa en otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de integración e inclusión social, relacionadas con el maltrato intrafamiliar, las condiciones de desplazamiento y desarraigo, la carencia de recursos para su mantenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.
9. Que debe destacarse que el mantenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención integral, que comprenda todas las dimensiones y que le garantice los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia y la mayoría de veces las familias, cuidadoras o cuidadores no cuentan con la capacidad para llevar a cabo este proceso, lo cual puede generar situaciones de exclusión de la persona con discapacidad, por parte de los mismos referentes familiares o sociales, dado que se han encontrado personas con discapacidad que permanecen encerradas, sin participación en ningún espacio de interacción y recibiendo apenas algunos aspectos básicos como la alimentación y una habitación para dormir.
10. Que en virtud de lo anterior, la población con discapacidad que es sujeto del presente proceso de contratación y que se encuentra bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere su continuidad en este servicio, comprendiendo que de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
11. Que actualmente, dentro de la prestación de los servicios a esta población, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la misma en el servicio puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que, como se expresó anteriormente, su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos.
12. Que debe relevarse el significado que representa la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centro de Protección, seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.
13. Que en este contexto, y teniendo en cuenta que este tipo de servicio inició en el año 2001, se ha constatado que las personas con discapacidad cognitiva que no recibieron los apoyos que necesitaban oportunamente, en la adultez se enfrentan a realidades que soportan y sustentan la existencia, además de la continuidad ininterrumpida de la protección estatal, toda vez que en el marco de los procesos de envejecimiento las personas con discapacidad siempre requieren de mayores apoyos, sus referentes familiares o sociales también envejecen y eventualmente fallecen, continuando entonces recibiendo la atención en los Centros de Protección.
14. Que por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De esta manera, los procesos de atención para la población, deberán dirigirse hacia las destrezas y las capacidades de la persona, a los ambientes normalizados y habituales, a los servicios integrados con apoyos y al reconocimiento de la autonomía de las personas, en cada una de sus etapas de ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.
15. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"
16. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que

Carrera 7 No. 32 - 16 Bogotá Colombia
Conmutador Distrital 3358000 Línea Bienestar 3220220
Información Ciudadana 195
www.integracionsocial.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

concebia el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico multidimensional.

17. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas (profesionales, familiares, investigadores...) concebían esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su artículo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero. 25 (5). 5-24".
18. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos científicos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoría diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social específico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.
19. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad cognitiva, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.
20. Que para operacionalizar lo anterior, el Proyecto 721 "Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas", tiene como objetivo atender integralmente a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, en los territorios, a través de la articulación de actores, servicios y recursos para promover el desarrollo humano y contribuir con el ejercicio de sus derechos y sus deberes, con un enfoque diferencial, de corresponsabilidad y durante todo el transcurrir vital.
21. Que es preciso indicar que el Proyecto 721 "Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Garantizar 1430 cupos/año para la atención integral a personas mayores de 18 años con discapacidad."
22. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su artículo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación, y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.
23. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.
24. Que el "Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad", es administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de recoger la información de ubicación y de cómo son las colombianas y colombianos que presentan algún tipo de discapacidad, que residen en nuestro País. A través de esta herramienta, 1'062.917 personas se han inscrito (Corte a diciembre de 2013).
25. Que reconociendo la realidad expuesta, el Proyecto 721 "Atención Integral a la persona con discapacidad, su familia, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas" cada vez más ha orientado sus esfuerzos en hacer que en los Centros de Protección, el servicio realmente se fundamente en las personas con discapacidad y que en cada uno de los eventos de la cotidianidad, sea la población la que contribuya en la definición de los Planes de Atención Integral, de la dinámica del Centro, de

MEJOR

la determinación de las actividades, de tal forma que efectivamente este lugar se constituya en su hogar y en el espacio en el que pueden tener un desarrollo personal, acorde a su nivel de funcionalidad.

26. Que por lo tanto, a partir de la caracterización de población generada en el año 2014 en cada uno de los 15 Centros de Protección que hacen parte del Servicio de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo de Asesoría Técnica, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.

27. Que el Proyecto 721 con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las **166** personas con discapacidad, reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas, de socialización, de participación y de preparación para el tránsito a las siguientes etapas, con calidad y calidez, atendiendo a sus necesidades de apoyos y las condiciones de sus referentes familiares.

28. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades y fomenten su bienestar. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, mediante el reconocimiento de sus derechos, de su vulnerabilidad y de su necesidad de protección, su presencia comunitaria, el mantenimiento de competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con su familia, referentes sociales y demás instancias de interacción.

29. Que ahora bien, es fundamental destacar que para las **166** personas con discapacidad referida, la SDIS mediante la implementación de este servicio, efectivamente ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida, lo cual se ha visto reflejado en el reconocimiento de las condiciones de la población de manera cercana y el respectivo fortalecimiento de su potencial; por ejemplo el grupo de personas que se encuentran en el proceso de panadería, actualmente han incrementado el número de productos que pueden realizar, han cualificado sustancialmente la ejecución y el resultado, y solo requieren de un apoyo limitado para hacer el proceso completo.

30. Que frente a las personas que hacen parte de la experiencia de vida con apoyos, debe destacarse que la mayoría ha aumentado su nivel de independencia, autonomía, su ejecución en el mantenimiento de su casa y en las actividades básicas cotidianas, aun requiriendo de apoyos intermitentes.

31. Que debe llamarse la atención sobre la importancia de las condiciones de las instalaciones locativas, toda vez que es una realidad que el servicio de atención a personas mayores de 18 años con discapacidad - INTEGRARTE en la actualidad cuenta con 14 Centros de Protección, de los cuales solo dos sedes son de propiedad de la Secretaria Distrital de Integración Social, por lo que la mayoría de la población siempre está expuesta a traslados y al trasteo de sus pertenencias, lo que obligatoriamente implica un desajuste emocional, contextual y relacional que afecta incluso sus avances en su desarrollo personal.

32. Que en virtud de lo anterior, destacando que en su Centro de Protección Integrarte la población ha evidenciado avances en el desarrollo y en el mantenimiento de sus competencias emocionales, adaptativas, ocupacionales y motoras, al igual que en sus habilidades cognitivas, y que se ha constatado que la población se siente feliz y satisfecha en su cotidianidad, debido a que se ha mantenido en el mismo Centro de Protección por más de tres años, lo que significa estabilidad en su vida y la consolidación de redes, es fundamental para la SDIS aportar para que los procesos que se constituyen en realización de derechos para la población, se mantengan.

33. Que con base en lo anterior y una vez comprobada la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, con los logros demostrados en el anterior proceso de este servicio, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL considera conveniente continuar con el respectivo Convenio de Asociación, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política y artículo 96 de la ley 489 de 1998.

34. Que el asociado, tiene como objeto "(...)BRINDAR LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL, EN MODALIDAD INSTITUCIONALIZADA, DE HOMBRES Y MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICION BIOPSICOSOCIAL DE VULNERABILIDAD Y PRESENTEN DETERIORO FUNCIONAL, CON CUADRO CLINICO CRONICO, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ATENDIENDO NECESIDADES BASICAS DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACION, VESTUARIO, REHABILITACION, ENTRE OTROS EN EL AMBITO SOCIAL PROPORCIONAR ATENCION INTEGRAL A GRUPOS POBLACIONALES EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, ENTRE ELLOS GRUPOS DE PERSONAS DESPLAZADAS, HABITANTE DE CALLE, MENOR TRABAJADOR, DISCAPACITADOS," (...)

Carrera 7 No. 32 - 16 Ciudadela Santa Isabel
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel. 220 7000
www.integracionsocial.gov.co

MEJOR
PARA BOGOTÁ

35. Que según consta en el acta de **Comité Extraordinario de Contratación Virtual del día 27 de Febrero de 2016**, se analizó la viabilidad y el procedimiento dirigido a suscribir un Convenio de Asociación entre **LA SECRETARÍA** y EL ASOCIADO.
36. Que el ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
37. Que el ASOCIADO, conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.
38. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de brindar protección integral a la población mayor de 18 con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto 721 *"Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas"*, cuyo objetivo es atender integralmente a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, en los territorios, a través de la articulación de actores, servicios y recursos para promover el desarrollo humano y contribuir con el ejercicio de sus derechos y sus deberes, con un enfoque diferencial, de corresponsabilidad y durante todo el transcurrir vital. Con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Garantizar 1430 cupos/año para la atención integral a personas mayores de 18 años con discapacidad"

A través de esta contratación se busca garantizar la protección de personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio.

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[1]

[1] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Al respecto, el Proyecto 721 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en el Centro de Protección Integrarte se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es "Nada sobre nosotros, sin nosotros", y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

A partir de la caracterización de población generada en el año 2014 en cada uno de los 15 Centros de Protección que hacian parte del Servicio de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad"* y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo de Asesoria Técnica, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos.

En este sentido, las personas mayores de 55 años con discapacidad cognitiva, se reagruparon en dos Centros de Protección Integrarte de acuerdo con sus necesidades de apoyos y las personas que se encuentran en el rango de 18 a 54 años con discapacidad cognitiva, mental o física se reubicaron en el otro Centro de Protección Integrarte.

Durante el año 2015, se hizo manifiesto que la implementación de esta estrategia de reagrupación y reubicación de las personas, efectivamente ha contribuido en el desarrollo personal de la población, se han ajustado las dinámicas de cada uno de los Integrarte, respondiendo al enfoque diferencial por tipo y grado de discapacidad, necesidades de apoyos y por etapa de ciclo vital.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal. Familiar y Entorno y Territorio. este último anteriormente denominado Participación y Redes Sociales. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención Integral a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.) Este abordaje debe ejecutarse relevando el enfoque diferencial, atendiendo a la discapacidad, nivel de funcionalidad, necesidades de apoyos y etapa de ciclo vital.

En este contexto, para las personas jóvenes, adultas jóvenes y adultas maduras se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias, que les permitan alcanzar mayores niveles de independencia y socialización dentro de su contexto, reconociendo, destacando y respetando sus gustos, intereses, motivaciones, y rescatando los roles que como persona con discapacidad le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, en los casos que exista, identificando e implementando el sistema de apoyos especificos para cada persona y familia.

Se exploran los gustos, intereses, necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona. por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

Para las personas mayores de 55 años es importante reconocer los factores que son propios de esta etapa de la vida preservando su dignidad, incorporando un enfoque generacional e implementando acciones que conlleven a un envejecimiento saludable y activo, y crear ambientes que favorezcan el mantenimiento de sus habilidades, su autonomia y participación, lo cual incide en su desarrollo personal.

MEJOR

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, garantizando su salud física y mental, desarrollando métodos y procedimientos propios para ésta población de manera acertada.

Debe relevarse que aunque la población se encuentra bajo la protección del Estado, tiene derecho a ejercer su ciudadanía, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad, reconociendo que su etapa de ciclo vital. De conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, la adultez es la *"etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas."*[2].

Por su parte, el envejecimiento se entiende *"como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres."* [3]

Es importante indicar que en cumplimiento del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, por el cual se sustituyó el Acuerdo 028 de 2011 que "define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", a partir de enero de 2012 se incorporaron las acciones propias de cuidado de la salud de la población, que permiten la identificación de factores de riesgos potenciales y necesidades básicas alteradas, para poder dar curso a la solicitud de la atención en salud que deben llevar a cabo las EPS. Actualmente es la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Es decir, en el Centro de Protección Integrarte, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, sino garantizar las condiciones para que las personas reciban la atención por parte de las EPS.

Por lo anterior dentro del talento humano se cuenta con un profesional de enfermería y con auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que efectivamente se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

Al respecto, debe subrayarse que las personas con discapacidad que se encuentran en el Centro de Protección Integrarte, presentan incidencia de patologías que están asociadas a sus condiciones físicas y neurológicas, las cuales pueden tener un alto grado de severidad, pueden ser progresivas e irreversibles, por lo que exigen la implementación de cuidados por parte de enfermería dentro de su entorno habitual.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad que residen en el Centro de Protección Integrarte, comprendiendo la multicausalidad que determina que las familias no asuman el cuidado de su miembro con discapacidad y lo deleguen al Estado, al igual que las condiciones y circunstancias que inciden en las relaciones entre las familias.

[2] Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011.
[3] Decreto 345 de 2010 (Agosto 18) "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital"

Por lo tanto, es importante que en el Centro de Protección Integrarte se identifiquen los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir el acta de Inicio, las modificaciones contractuales a que haya lugar y la liquidación junto con el asociado.
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en el presente Convenio.
3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.
5. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.
6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del convenio
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaria.
10. Designar el Equipo de Asesoría Técnica definido por el Proyecto 721 de la Dirección Poblacional.
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

A. DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Aportar en especie las sumas definidas en las estructuras de costos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición en el Centro de Protección Integrarte, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.

Cra. 7 No. 32 - 16 Ciudadela Cundinamarca
Bogotá D.C. Secretaría de Integración Social
Tel. 3 [illegible]
www.integracionsocial.gov.co

MEJOR

8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del Centro de Protección Integrarte.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión Ambiental de la SDIS.
10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad de cada Centro de Protección Integrarte, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.
12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero.
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico.

De Talento Humano

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las funciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO**: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría.

Secretaría Distrital de Integración Social

MEJOR PARA TODOS

6. Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en el Centro de Protección Integrarte, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociada, copia del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.
8. Asistir a la Jornada de inducción al Proyecto 721 "Atención Integral a la persona con discapacidad, su familia, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas", dirigida al Talento Humano del asociado y liderada por el equipo de asesoría técnica, la cual se realizará al iniciar la ejecución del convenio.
9. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en los Centros de Protección. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente de acuerdo al Subsistema de Gestión Documental.
10. Mantener disponible en los Centros de Protección para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del convenio.
11. Garantizar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, el Centro de Protección Integrarte cuente con los auxiliares de enfermería, servicios generales, manipulador de alimentos, y un profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. La coordinadora del Centro de Protección Integrarte debe mantener disponibilidad permanente para el control de todos los procesos desarrollados en los tres componentes de atención.

Instalaciones Locativas

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación del inmueble, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

Dotación Y Suministros

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del Centro de Protección Integrarte.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.
3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas y de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos específicos.
4. Marcar con la maquilla indicada en el Anexo Técnico cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de ropería su fácil identificación y garantice su buen manejo. No se permite el intercambio de prendas de vestir o de calzado entre la población.
5. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.
6. Mantener la dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

MEJOR

B. DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales durante la noche, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión a primera hora, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades de los Centros de Protección.
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Derivar las dietas de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologías y estrategias de atención en cada uno de los componentes.
11. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.
12. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
13. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
14. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.
15. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
16. Implementar el Componente Entorno y Territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
17. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
18. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
19. Presentar la información del estado físico y de salud de la población de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.
20. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
21. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
22. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.

23. Dar cumplimiento al protocolo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio. El empalme del proceso y la presentación de la población (dado que la población no se traslada del Centro) se hará la mañana siguiente a la finalización del plazo del presente convenio, después de las 6:00 a.m.
24. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Contrato por debajo de lo esperado y especificamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto).

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) MONEDA CORRIENTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.853.836.531) MONEDA CORRIENTE,** y por parte del asociado **FUNDACION MESALUD:** la suma en especie de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS ($274´063.630) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
3557	0721	01-05-145-721-07-305-453 Atención integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con Discapacidad	02-01-0309 Intervención Especializada Adultez	$3.058.236.501	$2.853.836.531
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.853.836.531) MONEDA CORRIENTE					

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al **ASOCIADO** el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y certificación del equipo de supervisión del convenio.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA: El valor cupo dia se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada. Para la cancelación del Valor Cupo Dia se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro de Protección Integrarte y el dia que egresa del Centro de Protección Integrarte.

MEJOR

2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el asociado destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la atención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.
3. Cuando una persona es hospitalizada, se pagará el Costo Fijo del cupo día, dado que el asociado debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el costo variable correspondiente a elementos de aseo personal.
4. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se pagará al Asociado el Costo Fijo, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y Material Didáctico y Papelería.
5. Para las personas que se encuentran en la línea seminstitucionalizada, solo se descontará el valor correspondiente al rubro de Alimentos. Ahora bien, en los casos excepcionales, en los que el referente familiar o social no cuenta realmente con las condiciones económicas para garantizar la adecuada alimentación de la persona con discapacidad, está permitido que se le haga entrega de las raciones que le correspondan para el tiempo que esté fuera del Centro de Protección Integrarte. No obstante, dicha condición debe ser verificada y certificada por el asociado.

Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE.

En cumplimiento de los lineamientos citados en la circular 25 del 30 de Septiembre de 2011, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

- **COSTOS FIJOS**: Talento humano, transporte, reconocimiento de predio, vigilancia, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.

- **COSTO VARIABLE**: Alimentos, aseo personal y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

CÁLCULO DE VALOR A DESEMBOLSAR EN EL PERIODO: Para el cálculo del valor del valor a desembolsar en el periodo, el asociado y el supervisor del convenio, determinará:

Costo variable cupo día x el número de días calendario del periodo, teniendo en cuenta, las fechas determinadas en el acta de inicio (fecha de inicio y finalización) de acuerdo con el plazo de ejecución del convenio.

Costo fijo cupo día x el número de días calendario (base 30 días) del periodo, teniendo en cuenta, las fechas determinadas en el acta de inicio (fecha de inicio y finalización) de acuerdo con el plazo de ejecución del convenio.

- **Valor cupo día:** Se cancelará por las personas que reciban el servicio en el Centro de Desarrollo teniendo en cuenta el cálculo del costo fijo cupo día y el costo cupo variables cupo día.

COSTO VARIABLE CUPO DÍA (CVCD)
Presupuesto del Convenio costo variable
(No. de Días calendario de la Contratación X por los Cupos contratados)

COSTO FIJO CUPO DÍA (CFCD)
Presupuesto del Convenio costos fijos
(No. De días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente Contrato, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del(a) Coordinador(a) del Proyecto 721 *"Atención Integral a Personas con Discapacidad, Familias. Cuidadores y Cuidadoras: Cerrando Brechas"* de la Dirección Poblacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO reconocerá a la SECRETARIA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARIA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ASOCIADO y la SECRETARÍA, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONVENIO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONVENIO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONVENIO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la **SECRETARIA**, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

15

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO,** llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo **y LA SECRETARIA**.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL **ASOCIADO** con ocasión de este contrato, **LA SECRETARIA**, podrá imponer multas y hacerlas efectivas equivalentes hasta por el DOS por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que en su totalidad excedan del DIEZ por ciento (10%) del mismo. **EL ASOCIADO** y **LA SECRETARIA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **LA SECRETARIA** del saldo a favor del **ASOCIADO** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **ASOCIADO**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARIA** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando asi se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello **LA SECRETARIA** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. **2.** Por vencimiento del plazo del Convenio. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **5.** Por cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO,** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADD,** deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

Secretaría Distrital de Integración Social
Tel: 327 9797

MEJOR

SOLICITUD No 169823

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO
4927 DE 27 FEB 2016
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÌA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACION MESALUD

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCION: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirectoría de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, **las cuales deberán allegarse dentro de los cinco (5)** días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Contrato, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

27 FEB 2016

MATILDE MENDIETA GALINDO	JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ
DIRECTORA POBLACIONAL (E)	REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION MESALUD

Reviso Sub. Contratación	Isabel Eugenia Belalcazar Peña
Reviso	José Mauricio Barragán
Proyecto	Christian Orlando Sanchez H.

MEJOR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016
ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS	
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD	
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.326.710-6	
VALOR INICIAL:	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE	
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA	
PROYECTO No.	721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS	

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, **LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 10 de junio de 2016, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO -- DIRECTOR/A POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **OTROSÍ MODIFICATORIO – INCLUIR EN LOS COSTOS FIJOS Y VARIABLES ALGUNOS RUBROS**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: *"(…)* *El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.*

	Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio. *El equipo de apoyo a la supervisión solicita realizar unas modificaciones que permitan mantener la ejecución del convenio, por tal motivo, es conveniente adelantar las modificaciones que se describen a continuación.* *La supervisión del convenio solicita incluir en la* ***"MINUTA DEL CONVENIO EN SU CLAUSULA SEXTA"*** *que hace referencia a los* ***"DESEMBOLSOS"****, y en concreto en su ítem* ***"COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE"****, donde se incluirán en los* ***COSTOS FIJOS*** *el rubro* ***"AGUA POTABLE Y GASTOS FUNERARIOS"*** *y en los* ***COSTOS VARIABLES*** *los rubros* ***"PRUEBAS PSICOLOGICAS ABBAS II, VESTUARIO Y UNA ACTIVIDAD RECREATIVA"****, en cada uno de los centros.* *(…)* *Con el fin de garantizar la buena ejecución financiera e integralidad del convenio, se requiere incluir en los* ***COSTOS FIJOS*** *el rubro* ***"AGUA POTABLE Y GASTOS FUNERARIOS"*** *y en los* ***COSTOS VARIABLES*** *los rubros* ***"PRUEBAS PSICOLOGICAS ABBAS II, VESTUARIO Y UNA ACTIVIDAD RECREATIVA"****. Lo anterior en aras de estar en armonía con la estructura de costos que hace parte integral del convenio, toda vez que, dentro de la minuta no se evidencian los rubros antes expuestos, causando una controversia entre los estudios previos, la estructura de costos y la minuta del convenio.* *Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* *(…)"*
4.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**MODIFICAR** el **NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE** del **ANEXO TÉCNICO** y la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**, de la siguiente manera:

	"(…) ***COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE*** *En cumplimiento de los lineamientos citados en la Circular 25 del 30 de Septiembre de 2011, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico del Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.* • ***COSTOS FIJOS:*** *Talento humano, reconocimiento de predio, vigilancia, transporte, reconocimiento al desgaste de la operación, servicios públicos, aseo institucional,* ***agua potable*** *y* ***gastos funerarios****.* • ***COSTO VARIABLE:*** *Alimentos, aseo personal, papelería,* ***pruebas psicológicas Abbas II, vestuario*** *y* ***una actividad recreativa****, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.* *(…)"* Los demás apartes del **NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE** del **ANEXO TÉCNICO** y de la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**, se mantienen y no se modifican.
2.	La **FUNDACION MESALUD**, **DEBERÁ PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**, la presente modificación, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
3.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día

POR LA SECRETARÍA,	POR EL/LA CONTRATISTA,
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTOR/A POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ** **C.C. 51.840.758** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 0061 del 05/01/2016	
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Jimmy Rojas
Revisó: Natalia Bejarano	Elaboró: Yesid Cabuya

Revisó: Yesenia Vega

V-280CT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 2 ADICIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.326.710-6
VALOR INICIAL:	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 1:	MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PROYECTO No.	721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA) 1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado en la Subdirección de Contratación el 24 de octubre de 2016, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: *"(...)* *El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 de 2016, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la **FUNDACIÓN MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES"**. El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016.* *El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.*

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

De acuerdo con ese cometido y bajo la perspectiva social, la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" a través del proyecto 721 " Atención Integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas", armonizado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", bajo el proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", convenios de asociación para el cumplimiento de sus metas y objetivos que garanticen la prestación de los diferentes servicios sociales que hacen parte de este proyecto de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS.

(...)
Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"

Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Con base a lo expuesto, la prórroga del plazo y la adición del valor debe llevarse a cabo previo a la finalización del plazo inicial del convenio No **4927 de 2016,** *el cual cuenta con recursos hasta el 25 de Octubre de 2016, conforme se puede evidenciar en la ejecución financiera del proceso, es por ello que se hace necesario y en virtud del servicio Prorrogar 99 días calendario en el plazo y adicionar un valor de $ 1.198.383.014, de esta forma se tendrá como referencia para la terminación del convenio el día 01 de Febrero de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.*

Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

	Con base en lo anterior, y habida cuenta que: a) Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio; b) con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad y; c) Se pretende evitar la paralización o la afectación grave de los servicios sociales a cargo de la SDIS y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio; resulta conveniente y oportuno realizar la presente modificación contractual al convenio de asociación No. ***4927 de 2016.*** *(...)"*
4.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloria General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** en la suma de **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS ($1.198.383.014) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aportará la suma de **MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.089.706.802) M/CTE** y el asociado **FUNDACION MESALUD** aportará la suma en especie de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($108.676.212) M/CTE**; valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
2.	Las erogaciones correspondientes al aporte de la SDIS en la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la **SDIS**, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 21528** de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2016** con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2016** "BOGOTA MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS.**
3.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016.**
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO DE LA SDIS Y POR DIRECCIÓN POBLACIONAL, RESPECTIVAMENTE, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**
5.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio, **hasta el 01 de Febrero de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.

6.	La **FUNDACION MESALUD, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de su/s modificación/es, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 24 OCT. 2016

POR LA SECRETARIA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTOR/A POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**	**JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ** **C.C. 51.840.758** **REPRESENTANTE LEGAL**
Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016	
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Elaboró: Yesid Cabuya

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 3 ADICIÓN Y PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016

ENTIDAD:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	**FUNDACION MESALUD**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 900.326.710-6**
VALOR INICIAL:	**TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
MODIFICACIÓN No. 1:	**MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
MODIFICACIÓN No. 2:	**- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $1.198.383.014 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $1.089.706.802 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $108.676.212 M/CTE** **- PRORROGA EL PLAZO POR 99 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
PROYECTO No.	**721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA)** **1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)**

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado el 13 de diciembre de 2016 en la Subdirección de Contratación, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: *"(...)* *El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 DE 2016, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la **FUNDACION MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES"**. El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016.* *El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de **166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva** que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.*

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

De acuerdo con ese cometido y bajo la perspectiva social, la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" a través del proyecto 721 " Atención Integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas", armonizado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", bajo el proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", convenios de asociación para el cumplimiento de sus metas y objetivos que garanticen la prestación de los diferentes servicios sociales que hacen parte de este proyecto de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS.

(...)

Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)"

Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Con base a lo expuesto, la prórroga del plazo y la adición del valor debe llevarse a cabo previo a la finalización del plazo inicial y las modificaciones del convenio No ***4927 de 2016,*** *el cual cuenta con recursos hasta el 01 de Febrero de 2017, conforme se puede evidenciar en la ejecución financiera del proceso, es por ello que se hace necesario y en virtud del servicio Prorrogar 15 días calendario en el plazo y adicionar un valor de $ 181.573.186, de esta forma se tendrá como referencia para la terminación del convenio el día 16 de Febrero de 2017 y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.*

Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

Con base en lo anterior, y habida cuenta que: a) Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio; b) con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad y; c) Se pretende evitar la paralización o la afectación grave de los servicios sociales a cargo de la SDIS y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio; resulta conveniente y oportuno realizar la presente modificación contractual al convenio de asociación No. ***4927 de 2016.***

De acuerdo con el procedimiento PCD-AD-001 viabilizacion de estructuras de costos (condiciones generales, numeral 3.7). NO se requerirá de una nueva viabilidad de estructura de costos en aquellos casos donde las condiciones iniciales de valor unitario se mantengan, es decir, no es necesario las firmas de reviso y viabilizo por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, como lo establece la circular No. 032 del 22 de Noviembre de 2016, adjunta a este proceso.

(...) EJECUCION FINANCIERA DEL CONVENIO

Valor Inicial Convenio	$ 3.127.900.161
Valor Adicion	$ 1.198.383.014
Valor Total	$ 4.326.283.175

Aporte Inicial SDIS	$2.853.836.531
Aporte Adicion SDIS	$1.089.706.802
Total Aportes SDIS	$3.943.543.333

Aporte Inicial en Especie del Asocido	$274.063.63
Aporte Adicion en Especie del Asociado	$108.676.21
Total Aportes en Especie del Asociado	$382.739.84

Nota: Los aportes en especie por parte del asociado como son: Vigilancia, Transporte, y Gastos Administrativos se han venido ejecutando c conformidad a lo pactado tanto en el convenio inicial como en su adicion esto se refleja en los informes de supervision que se generan mensualmente y que se encuentran soportados en la carpeta del convenio.

EJECUCION APORTES SDIS

Desembolsos Efectuados al Asociado:	$ 2.838.747.271
Desembolsos a Efectuar al Asociado: del 01 al 30 de Noviembre	$ 355.623.424
Saldo del Convenio	$ 749.172.638

(...)"

4. Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

5. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1. **ADICIONAR** el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS ($181.573.186) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($165.107.092) M/CTE** y el asociado **FUNDACION MESALUD** aportará la suma en especie de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.466.094) M/CTE**; valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.	Las erogaciones correspondientes al aporte de la SDIS en la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la **SDIS**, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24130** de fecha **07 DE DICIEMBRE DE 2016** con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2016** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS.
3.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y LOS ANEXOS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS POR LA DIRECCIÓN POBLACIONAL, Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.**
5.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, **hasta el 16 de Febrero de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.
6.	La **FUNDACION MESALUD**, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 16 DIC. 2016

POR LA SECRETARIA,	**POR EL/LA ASOCIADO/A,**
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** **Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016**	**JANETH DEL SOCORRO FAJARDO SUAREZ** **C.C. 51.840.758** **REPRESENTANTE LEGAL**
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Elaboró: Yesid Cabuya

16/02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 4 PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016

ENTIDAD:	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS**
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	**FUNDACION MESALUD**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 900.326.710-6**
VALOR INICIAL:	**TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
MODIFICACIÓN No. 1:	**MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
MODIFICACIÓN No. 2:	**- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $1.198.383.014 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $1.089.706.802 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $108.676.212 M/CTE** **- PRORROGA EL PLAZO POR 99 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
MODIFICACIÓN No. 3:	**- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $181.573.186 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $165.107.092 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $16.466.094 M/CTE** **- PRORROGA EL PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
PROYECTO No.	**721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA)** **1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)**

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado el 15 de febrero de 2017 en la Subdirección de Contratación, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016.**
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(…) El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 DE 2016, entre la Secretaría Distrital de Integración Social y la **FUNDACION MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES"**. El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016. El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la

protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte", y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.
El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

De acuerdo con ese cometido y bajo la perspectiva social, la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" a través del proyecto 721 " Atención Integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas", armonizado en el Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", bajo el proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", convenios de asociación para el cumplimiento de sus metas y objetivos que garanticen la prestación de los diferentes servicios sociales que hacen parte de este proyecto de inversión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la SDIS.

De acuerdo a la información remitida por correo electrónico el día 29 de Enero de 2017, por parte del profesional KAREN SILVANA BERDEJO CARRILLO, encargada de la parte administrativa del equipo de apoyo a la supervisión donde informa que el convenio presenta unos descuentos en los siguientes rubros.

DESCUENTOS	**TOTAL DE DESCUENTO**	
DESCUENTO TALENTO HUMANO	**$**	**42.785.030**
DESCUENTO DE COSTO VARIABLE	**$**	**77.884.384**
TOTAL DESCONTADO	**$**	**120.669.414**

Ahora bien, debido a que en el marco de la ejecución del convenio existen recursos de la SDIS sin ejecutar por concepto de descuentos realizados, que ascienden a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESO ($120.669.414) MCTE,** se hace necesario y conveniente reinvertir la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($99.064.255) M/CTE,** en la operación del servicio para un total de **NUEVE (9)** días calendario, teniendo en cuenta que los valores suministrados por la profesional delegada del equipo a la supervisión son valores proyectados, de igual forma, el asociado reinvertirá la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.879.656) MCTE**; Los anteriores valores corresponden a las cifras analizadas en formato Excel que incluyen todos los decimales.

PRESUPUESTO DE APORTE DE LA SDIS	$ 99.064.255
PRESUPUESTO DE APORTE DEL ASOCIADO	$ 9.879.656
PRESUPUESTO TOTAL	$ 108.943.911

Los recursos sobrantes de la SDIS quedaran pendientes para su liberación en la liquidación de conformidad a lo establecido en la cláusula **DECIMA SEXTA – LIQUIDACION** del convenio principal.

De acuerdo con el procedimiento PCD-AD-001 viabilizacion de estructuras de costos (condiciones generales, numeral 3.7). NO se requerirá de una nueva viabilidad de estructura de costos en aquellos casos donde las condiciones iniciales de valor unitario se mantengan, es decir, no es necesario las firmas de reviso y viabilizo por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, como lo establece la circular No. 032 del 22 de Noviembre de 2016, adjunta a este proceso.

Lo anterior tiene como finalidad, garantizar la continuidad en la prestación óptima del servicio a las personas mayores de 18 años con discapacidad, brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo

	Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio. La población con discapacidad requiere procesos de atención centrados en proporcionar los diferentes apoyos requeridos con la intensidad y frecuencia que se requiera en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, razón por la cual es fundamental que cada persona cuente con servicios acordes a su ciclo vital y apoyos requeridos. Así entonces, se ha decidido reinvertir los recursos no ejecutados y prorrogar el plazo del presente convenio en **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra, a partir del vencimiento del plazo contractual, por lo tanto, **LA FUNDACION MESALUD,** debe garantizar la atención por NUEVE (9) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra, para que el vencimiento tenga lugar el **25 de Febrero de 2017**. (...) Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)" Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* Con base en lo anterior, y habida cuenta que: **a)** Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y; **b)** con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad; resulta conveniente y oportuno realizar la prórroga del Convenio No.**4927** de **2016**, para continuar con la prestación del servicio, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes. (...)"
4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato, en el informe de apoyo a la supervisión y los valores registrados en la estructura de costos para los **nueve** días calendario de ejecución.
5.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, **hasta el 25 de febrero de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.
2.	**REINVERTIR** la suma de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($108.943.911) M/CTE, EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO**, distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DEL APORTE DE LA SDIS	$ 99.064.255
PRESUPUESTO DEL APORTE DEL/A ASOCIADO/A	$ 9.879.656
PRESUPUESTO TOTAL	**$ 108.943.911**

3.	Los **DESEMBOLSOS** de la **REINVERSIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN**
5.	Las partes acuerdan que los saldos no ejecutados a favor de la SDIS, se liberaran a la finalización del contrato, contra liquidación.
6.	La **FUNDACION MESALUD, DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 16 FEB 2017

POR LA SECRETARIA,	**POR EL/LA ASOCIADO/A,**
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** **Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016**	**OMAR RONCANCIO CORTES** **C.C. 7.303.671** **REPRESENTANTE LEGAL**
Vo. Bo. Deisy Yohana Sabogal Castro	
Revisó: Zeida Mireya Bohórquez Contreras	Revisó: Natalia Bejarano
Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	Proyectó: Alexander Mora Arango

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL	MODIFICACIÓN No. 5 ADICIÓN - PRÓRROGA CONVENIO DE ASOCIACIÓN	NÚMERO DEL CONVENIO: 4927 DE 2016 FECHA DEL CONVENIO: 27/02/2016 FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: 29/02/2016

ENTIDAD:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS
NOMBRE DEL/A ASOCIADO/A:	FUNDACION MESALUD
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.326.710-6
VALOR INICIAL:	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($3.127.900.161) M/CTE
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 1:	MODIFICA EL NUMERAL 5.2.1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE DEL ANEXO TÉCNICO Y LA CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODIFICACIÓN No. 2:	- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $1.198.383.014 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $1.089.706.802 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $108.676.212 M/CTE - PRORROGA EL PLAZO POR 99 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 3:	- ADICIONA EL VALOR EN LA SUMA DE $181.573.186 M/CTE, DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LA SDIS APORTARÁ LA SUMA DE $165.107.092 M/CTE Y EL ASOCIADO APORTARÁ LA SUMA EN ESPECIE DE $16.466.094 M/CTE - PRORROGA EL PLAZO POR 15 DÍAS CALENDARIO, HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
MODIFICACIÓN No. 4:	PRORROGA EL PLAZO DEL CONVENIO POR 9 DIAS CALENDARIO, HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2017 Y/O HASTA EL GOTAMIENTO DE LOS RECURSOS O EN SU DEFECTO LO ULTIMO QUE OCURRA, REINVERTIR LA SUMA DE $108.943.911, APORTES DE LA SDIS $99.064.255 APORTES EN ESPECIE DEL ASOCIADO $9.879.656
PROYECTO No.	721 – ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIAS Y CUIDADORES: CERRANDO BRECHAS (BOGOTÁ HUMANA) 1113 – POR UNA CIUDAD INCLUYENTE Y SIN BARRERAS (BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS)

CONSIDERACIONES:

1.	Que el 27 de febrero de 2016, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** suscribió, por intermedio del funcionario competente, **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** con la **FUNDACION MESALUD**, cuyo objeto es: *"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACION EN REDES."*
2.	Que mediante Formato MC – 09 radicado el 23 de febrero de 2017 en la Subdirección de Contratación, suscrito y con Vo. Bo. de **INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTORA POBLACIONAL**, documento que hace parte integral de la presente minuta, se solicita **ADICIONAR** el **VALOR** y **PRORROGAR** el **PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016.**
3.	**INGRID RUSINQUE OSORIO – DIRECTOR/A POBLACIONAL**, mediante Justificación anexa, manifiesta que el objeto de la modificación obedece a que: "(...) El 27 de Febrero de 2016, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4927 de 2016, entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la **FUNDACION MESALUD**, que tiene por objeto: **"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**

CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, FISICA O MENTAL, A TRAVÉS DE SU DESARROLLO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES.". El convenio inició su ejecución a partir del 29 de Febrero de 2016.

El convenio citado anteriormente se encuentra y requiere mantenerse en ejecución, esto con el fin de continuar garantizando la protección de 166 personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que necesitan de apoyos para la mayoría de sus actividades. Es importante mencionar dentro del presente acápite que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

El abandono de la persona con discapacidad, encuentra explicación en diferentes factores, dentro de los cuales está la carencia de conocimiento sobre el manejo de la discapacidad, las competencias emocionales de los miembros de la familia, sus niveles de educación, su condición económica y al desconocimiento de las alternativas de atención de la discapacidad.

Ahora bien, en el marco de la ejecución del convenio se requiere adicionar el valor en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 181.573.184) MCTE,** de los cuales, serán aportes de la SDIS la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 165.107.092) M/CTE**, y de igual forma, el asociado aportara en especie la suma de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 16.466.092) MCTE.**

PRESUPUESTO DE APORTE DE LA SDIS	$ 165.107.092
PRESUPUESTO DE APORTE DEL ASOCIADO	$ 16.466.092
PRESUPUESTO TOTAL	$ 181.573.184

Los recursos sobrantes de la SDIS quedarán pendientes para su liberación en la liquidación de conformidad a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN** del convenio principal.

Lo anterior tiene como finalidad, garantizar la continuidad en la prestación óptima del servicio a las personas mayores de 18 años con discapacidad, brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar, Entorno y Territorio.

La población con discapacidad requiere procesos de atención centrados en proporcionar los diferentes apoyos requeridos con la intensidad y frecuencia que se requiera en sus actividades básicas cotidianas y de la vida diaria, razón por la cual es fundamental que cada persona cuente con servicios acordes a su ciclo vital y apoyos requeridos.

Así entonces, se ha decidido prorrogar el plazo del presente convenio en **Quince (15) DÍAS CALENDARIO** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra; por lo tanto, **LA FUNDACION MESALUD,** debe garantizar la atención por QUINCE (15) días calendario y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra, para que el vencimiento tenga lugar el **12 de Marzo de 2017**.

(...)

	Teniendo en cuenta que dentro de la prestación de los servicios a las personas mayores de 18 años con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de la población en el Servicio Social puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos como lo define el artículo 13 de la constitución política *"(…) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (…)"* Sumado a esto y teniendo en cuenta lo definido en el artículo 47 de la constitución política, *"El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".* Además lo definido en el artículo 209 de la constitución política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."* Por último, la Corte Constitucional en sentencia C – 300 de 2012, estableció: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la Entidades Contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"* Con base en lo anterior, y habida cuenta que: **a)** Está plenamente justificada la necesidad de prorrogar y; **b)** con la presente modificación no se ocasiona perjuicio alguno a la Entidad; resulta conveniente y oportuno realizar la prórroga del Convenio No. **4927** de **2016**, para continuar con la prestación del servicio, orientado al mejorar la vida de los participantes. (…)"
4.	Que la presente modificación se encuentra soportada en la justificación presentada por la supervisión del contrato, en el informe de apoyo a la supervisión y los valores registrados en la estructura de costos para los **quince** días calendario de ejecución
5.	Que la **FUNDACION MESALUD**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
6.	Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	ADICIONAR el **VALOR** establecido en la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** en la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($181.573.184) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($165.107.092) M/CTE.** y el asociado **LA FUNDACION MESALUD** aportará la suma en especie de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($16.466.092) M/CTE.**, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2.	Las erogaciones correspondientes al aporte de la SDIS en la presente adición, se harán con cargo al presupuesto de la **SDIS**, de conformidad con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 8029** de fecha **17 DE FEBRERO DE 2017** con cargo al **PROYECTO 1113** para la **VIGENCIA FISCAL 2017** "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" expedido por el responsable del presupuesto de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS.
3.	Los **DESEMBOLSOS** de la presente **ADICIÓN** se harán conforme lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
4.	**INCORPORESE INTEGRALMENTE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS Y EL ANEXO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADAS Y APROBADAS, Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE ADJUNTAN A LA PRESENTE MODIFICACIÓN**
5.	**PRORROGAR** el **PLAZO** establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término contractual previsto desde la fecha de suscripción del acta de inicio y de sus modificaciones, **hasta el 12 de marzo de 2017** y/o hasta el agotamiento de los recursos o en su defecto lo último que ocurra.
6.	La **FUNDACION MESALUD**, **DEBERÁ MODIFICAR LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas, de conformidad con las variaciones introducidas en el presente documento modificatorio, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS** del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016**.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4927 DE 2016** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación, continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y para constancia se firma en Bogotá, D.C., el día 24 FEB. 2017

POR LA SECRETARIA,	POR EL/LA ASOCIADO/A,
INGRID RUSINQUE OSORIO **DIRECTORA POBLACIONAL** **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** **Resolución de Delegación No. 1024 del 08/07/2016** Vo. Bo. Dusty Yohana Sabogal Castro Revisó: Arcenio Segundo Daza Molina	**OMAR RONCANCIO CORTES** **C.C. 7.303.671** **REPRESENTANTE LEGAL** Revisó: Natalia Bejarano Proyectó: Alexander Mora Arango